

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.**

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de 25 cénts. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1887*).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permaneciera hasta el recibo del número siguiente.

**PUNTO DE SUSCRICIÓN.**

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid. Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

**Seccion primera.**

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 15 de Marzo de 1888*).

**Seccion cuarta.**

**Junta provincial de Instrucción pública**

DE  
VALLADOLID.

**RECTIFICACION.**

Las escuelas de Villafranca de Duero y Villanueva de San Mancio, que aparecen anunciadas vacantes como de niños, en el *Boletín oficial* de la provincia, correspondiente al día 13 de Febrero último, son de ambos sexos.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los aspirantes.

Valladolid 12 de Marzo de 1888 —El Gobernador Presidente, *Juan B. Avila*.—El Secretario, *Fernando Iturralde*.

Núm. 582.

**Ayuntamiento constitucional de Villamuriel de Campos.**

Terminado por la Junta pericial de esta villa el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1888 á 1889, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días segun lo dispone el artículo 60 del reglamento de 30 de Setiembre de 1885, dentro del cual los contribuyentes comprendidos en el mismo pueden examinarle y enterarse de las variaciones hechas en su riqueza amillarada y dentro de dicho plazo pueden entablar las reclamaciones que en derecho les asistan, pues pasado que sea no serán admitidas.

Villamuriel de Campos 9 de Marzo de 1888.  
—Miguel Perez Alegre.—P. S. M., Manuel Espeso Lozas.

# AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

Año de 1887 á 1888.

CONTADURÍA.

NOTA de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion, durante la semana que terminó el 18 del actual.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	JORNALES		MATERIALES.									
	satisfechos.		VENEDORES O CONTRATISTAS.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES.	PRECIO.		IMPORTE.				
	Pesetas.	Cts.				Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.			
Conservacion y fomento de viveros. . . . .	54	35										
Id. de jardines y paseos	407	32	Manuel Escobar.. . . .	Huebras.	8	4	95	39	60			
			Isidoro Alonso. . . . .	Idem	4	4	95	19	80			
			Vicente Fernandez.. . . .	Idem	4	4	95	19	80			
			Sebastian Zurro.. . . .	Idem	8	4	95	39	60			
			Juan Pajares.. . . .	Idem	4 y 1/2	4	95	22	27			
			Pedro Moro. . . . .	Idem	4	4	95	19	80			
			Manuel Lallana. . . . .	Idem	4	4	95	19	80			
			Pedro Lallana. . . . .	Idem	4	4	95	19	80			
			Matias Muñoz. . . . .	Idem	8	4	95	39	60			
			Reparacion y arreglo de caminos vecinales. . . . .	602	45	Sinforiano Galicia.. . . .	Idem	4	4	95	19	80
Pedro Barrios. . . . .	Idem	2				4	95	9	90			
Anselmo Flores. . . . .	Idem	4				4	95	19	80			
Tomás Herrero. . . . .	Idem	4				4	95	19	80			
Nicasio Salamanca.. . . .	Idem	4				4	95	19	80			
Ciriaco Grao. . . . .	Idem	4				4	95	19	80			
Jorge Calvo. . . . .	Idem	4				4	95	19	80			
Leoncio Polo. . . . .	Idem	12				4	95	59	40			
Julian Cortés. . . . .	Idem	8				4	95	39	60			
Agustin Soba. . . . .	Idem	4				4	95	19	80			
Reparacion de empedrados de calles. . . . .	467	20				Isidoro Alonso. . . . .	Idem	4	4	95	19	80
						Ramon Fernandez.. . . .	Idem	4	4	95	19	80
						Vicente Fernandez.. . . .	Idem	4	4	95	19	80
						Julian Rivera. . . . .	Idem	4	4	95	19	80
Idem de fuentes de vecindad. . . . .	12											
Ensanche del Cementerio civil. . . . .	71	10	Rafael Fernandez. . . . .	Cal comun.	20 hecets.	1	25	25				
			Eloy Silió. . . . .	Ladrillos.	10 cientos.	4		40				
Arreglo y reparacion de la tubería del Arca Real. . . . .	110	60	Rafael Fernandez. . . . .	Cal comun.	20 hecets.	1	25	25				
Derribo de las tápias del convento de Jesús María para la prolongacion de la calle del Duque de la Victoria.	148	22	Lorenzo Santarén. . . . .	Huebras	4	4	95	19	80			
			Victoriano Gonzalez	Idem	4	4	95	19	80			
			Sebastian Torres. . . . .	Idem	4	4	95	19	80			
			Juana Prieto. . . . .	Idem	4	4	95	19	80			
Labra de losa para el arreglo del pavimento de la via pública.. . . .	225	72										
Arreglo de las herramientas del Parque de San Benito. . . . .	335	35										
Construccion de casetas con destino á la Plaza Mayor, en los dias de feria. . . . .	88	96										
Limpieza de los recipientes urinarios. . . . .	26											
Obras ejecutadas en la Tienda-Asilo. . . . .	171	10										
Desmante de la Noria del Prado de la Magdalena. . . . .	142	22										
Total jornales. . . . .	2862	59						735	97			
				Total materiales y huebras.								

## RESÚMEN.

	Pesetas.	Cts.
Importan los jornales.. . . . .	2862	59
Idem los materiales y huebras. . . . .	735	97
TOTAL PESETAS. . . . .	3598	56

Valladolid 22 de Febrero de 1888.—El Contador, Nicolás G. y Peña.—V.º B.º El Alcalde, Ramiro Velarde.

NÚM. 581.

**Ayuntamiento constitucional de Santovenia.**

Se anuncia por tercera vez la vacante de Médico titular de esta villa, en virtud á no haberse presentado ningun aspirante en las dos anteriores, con la dotacion anual de trescientas pesetas y casa, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales, por la asistencia de siete familias pobres y casos de oficio que ocurran. Las solicitudes se remitirán á esta Alcaldía por término de quince dias desde el que tenga lugar su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia á que corresponde la vacante. El agraciado queda en libertad para hacer igualas con los demás vecinos pudientes los cuales no tienen compromiso contraído con ningun facultativo y cuyo pueblo dista una legua de Valladolid.

Santovenia 13 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Dionisio Trigo.—El Secretario, Gabriel Cardenal.

NUM. 585.

**Alcaldía constitucional de Corcos.**

Hallándose terminado por la Junta pericial de esta villa el apéndice al amillaramiento para la derrama de la contribucion territorial para el año económico de 1888 á 1889, se halla de manifiesto en esta Secretaría por término de quince dias, á fin de que los contribuyentes que se crean perjudicados puedan hacer las reclamaciones convenientes dentro de dicho plazo; pasado este no se admitirá ninguna.

Corcos 12 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Lorenzo Ramirez.

NÚM. 586.

**Ayuntamiento constitucional de Villafrechós.**

A los efectos del art. 161 de la vigente ley municipal, se hallan de manifiesto al público en esta Secretaría por término de quince dias, las cuentas definitivas de caudales pertenecientes al ejercicio del presupuesto de 1886 á 87.

Villafrechós 11 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Demetrio Giron.—El Secretario, Constantino Rebollo.

NUM. 587.

**Alcaldía constitucional de Corcos.**

Terminadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1886 á 1887, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias, á fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular las observaciones que crea procedentes, que sin demora serán comunicadas á la Junta en cumplimiento de lo dispuesto por la ley Municipal vigente.

Corcos 12 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Lorenzo Ramirez.

NÚM. 583.

**Ayuntamiento constitucional de San Pelayo.**

Hallándose terminado el apéndice por la Junta pericial para la derrama de la contribucion territorial para el año económico de 1888 á 89, se halla de manifiesto en esta Secretaría por término de diez dias, á fin de que los contribuyentes que se crean perjudicados puedan

hacer las reclamaciones convenientes dentro de dicho plazo, y pasado no se admitirá ninguna.

San Pelayo 11 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Justo Primo.—P. S. M., Nemesio Primo, Secretario.

NÚM. 584.

### Ayuntamiento constitucional de Villalba del Alcor.

Terminado el apéndice al amillaramiento con las altas y bajas de trasmision de fincas presentadas por los interesados terratenientes en este término municipal, y el cuaderno de ganadería base uno y otro del repartimiento de la contribucion territorial para el ejercicio de 1888 á 89, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince dias contados desde el siguiente al en que tenga efecto la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los interesados presenten por escrito al Ayuntamiento las reclamaciones de agravios que crean oportunas para su resolucion, en la inteligencia que pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se presentaren.

Villalba del Alcor 12 de Marzo de 1888.—Jacinto de Diego.—P. S. M., Angel Santos, Secretario.

NUM. 596.

### Ayuntamiento constitucional de Castronuevo de Esgueva.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y padron de ganadería de este distrito municipal, base para la derrama de la contribucion territorial para el año económico de 1888-89, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, para oír de agravios, pasados los cuales no se admitirá reclamacion alguna. Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los contribuyentes en él comprendidos.

Castronuevo de Esgueva 13 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Adolfo de las Moras Amo.—El Secretario, Segundo Rodriguez.

NÚM. 589.

## EDICTO.

**Don Gabriel Gabilondo, Teniente Alcalde constitucional de esta ciudad.**

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada con fecha 14 del corriente en el expediente de apremio que se sigue en esta capital contra D. Manuel Castro Santos, por débito de la contribucion territorial, correspondiente á los trimestres de 1884 á 1887, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles embargados al mismo que se detallan á continuacion:

Débito por principal, recargos y costas, 43'86 pesetas.—Valoracion deducidas cargas, 833 pesetas.—Quinta parte de una tierra en término de esta ciudad y pago de las Eras, titulada la Perrera, de cuatro obradas y cuatrocientos cuarenta y ocho estadales de cabida, equivalentes á una hectárea, veintiuna áreas, once centiáreas y diez y seis centímetros; que linda por O. con ribera de D. Juan M. Quevedo y casa titulada la Perrera, M. con dicha ribera y la de herederos de D. Roque Alday, P. con camino de Taja-hierro y N. con cuadras de D.<sup>a</sup> Antonia Castro; con la riqueza líquida imponible de 1.250 pesetas, que rebajada la tercera parte de éstas, servirá de tipo para la subasta.

\*La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el dia 31 de Marzo, á las once de la mañana, durando el acto una hora.

Para conocimiento del deudor y de los licitadores, se advierte:

1.º Que el dueño puede librar los bienes pagando el principal y costas antes de cerrarse el remate, quedando despues la venta irrevocable.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, sin poderse exigir otros, ó si el deudor no los presentase, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la Ley hipotecaria, por cuenta del rematante, al cual despues se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

4.º Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y hasta el completo del precio del remate, en la Tesorería de Hacienda de la provincia antes del otorgamiento de la Escritura, según disponen los artículos 45 y 47 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 citado.

Valladolid á 14 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Gabriel Gabilondo.—P. S. M., El Comisionado, Eusebio Rodriguez.

(Talon núm. 401).

## Seccion quinta.

Núm. 564.

**Don Anastasio Hernandez Almaráz, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad.**

Doy fé: Que en dicho Juzgado y á mi testimonio é instancia del Procurador D. Florencio José Santos en nombre y representación de doña Isabel Fernandez Hernandez, viuda y vecina de esta ciudad, se ha propuesto demanda de pobreza para litigar y oponerse á la ejecución que la ha propuesto su convecino D. Juan Diaz Vega, sobre pago de mil setecientas cincuenta pesetas de principal y doscientas ochenta de intereses y costas, y seguida indicada demanda de pobreza, con citacion del Sr. Abogado del Estado y Sr. Fiscal municipal y con los extrados del Juzgado, por ausencia y rebeldía del ejecutante, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiados son como siguen:

*Sentencia.*—En la ciudad de Valladolid á tres de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho, el Sr. D. Antonio Gullon del Rio, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de la misma y su partido; habiendo visto los presentes autos promovidos por Isabel Fernandez Hernandez y en su nombre el Procurador D. Florencio José Santos Arnaiz, bajo la direccion del Letrado D. José Barinaga, sobre que se la declare pobre para litigar en

la ejecución que le ha propuesto D. Juan Diaz Vega y en representación de este el Procurador D. Antolin Gonzalez Merino, que no ha comparecido en estos autos en los cuales han sido tambien parte el Ministerio Fiscal y Abogado del Estado.

*Parte dispositiva.*—Fallo: Que debo declarar y declaro no haber lugar á conceder á Isabel Fernandez los beneficios de la pobreza legal que tiene solicitados para litigar con don Juan Diaz Vega, en la ejecución por este promovida, con imposición de todas las costas á la demandante. Así por esta mi sentencia que en atención á la rebeldía del ejecutante se publicará en la forma dispuesta por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Gullon.—*Pronunciamento.*—Leida y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. don Antonio Gullon del Rio, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido, estando celebrando audiencia pública en el dia de hoy tres de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.—Anastasio H. Almaráz.

Lo relacionado mas pormenor resulta y aparece del expediente de su razon y lo inserto concuerda con su original al que me remito caso necesario, que en mi poder queda. En fé de ello y cumpliendo con lo mandado en la sentencia y para insertar en el *Boletín oficial* de esta provincia, pongo el presente que firmo en Valladolid y Marzo cuatro de mil ochocientos ochenta y ocho.—Anastasio H. Almaráz.

(Talon núm. 392.)

Núm. 578.

**Don Francisco Sigler y Saenz, Juez de primera instancia de esta ciudad de Nava del Rey y su partido.**

Hago saber: Que previo expediente de necesidad y utilidad, se venden en pública subasta seis tierras y un majuelo, en término de Castronuño, una fracción de casa y otra de lagar en dicho pueblo, y otra fracción de casa en Villafranca de Duero, correspondientes á la menor D.<sup>a</sup> Vicenta Villar Seco, tasadas separadamente, pero que en junto ascienden á mil cuatrocientas diez y seis pesetas setenta y tres céntimos, según más detalladamente

resulta de dicho expediente, del que podrán informarse en la Escribanía del actuario, así como de los títulos de propiedad presentados en él; los que quieran interesarse en la subasta deberán conformarse con dichos títulos sin derecho á exigir ningunos otros. El remate de dichas fincas tendrá lugar el día veinticuatro de Marzo próximo, á las doce de su mañana, en el local de Audiencia de este Juzgado, debiendo consignar previamente los licitadores el diez por ciento del importe del avalúo.

Y se anuncia al público para su conocimiento.

Nava del Rey diez y siete de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.—Francisco Sigler Saenz.—D. S. O., Faustino Vergara.

(Talon núm. 394.)

NUM. 595.

#### CÉDULA JUDICIAL.

Por providencia de hoy del Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, cumplimentando órdenes de la Sección segunda de la Sala de lo criminal de la Audiencia territorial de Valladolid, ante quien pende causa criminal por estafa, contra Juan Alonso Sanz, se cita por la presente al testigo Vicente Llamas, que antes tuvo su domicilio en Zaratán, y ahora en Muelas de los Caballeros, partido judicial de Puebla de Sanabria, en la provincia de Zamora, para que el día veinticuatro del corriente mes de Marzo y hora de las once y media de la mañana, se persone á las órdenes del Sr. Presidente de indicada Sala, para dar principio á las sesiones del juicio oral en expresada causa, apercibido que de no verificarlo, sin alegar justa causa, será procesado como reo del delito de desobediencia grave á la autoridad, conforme á lo dispuesto en el artículo cuatrocientos veinte del Enjuiciamiento criminal. Y para que se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia de Valladolid, firmo la presente cédula en Nava del Rey á catorce de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.—El actuario, Faustino Vergara.

Num. 594.

#### **Don Demetrio Perez Caballero y Mendoza, Juez de instrucción de esta villa de Peñaranda de Bracamonte y su partido.**

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Luciano Estéban Polo, vecino de Cantalapiedra y cuyas señas son, segun los datos que ha podido adquirir este Tribunal: de treinta y ocho á cuarenta años de edad, rubio, delgado, que usa bigote, cazadora, capa con embozos oscuros, sobrebecas blancas y reloj de plata con cadena dorada, que ha servido en el Ejército carlista, en la última guerra civil, para que dentro del término de diez días, desde que se inserte la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo por haber desaparecido del expresado Cantalapiedra, donde ejercía el cargo de Recaudador de contribuciones, con los fondos del último trimestre; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar; asimismo ruego á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado sujeto y lo conduzcan, caso de ser habido, con las seguridades debidas, á la cárcel de esta villa en calidad de preso; pues así lo tengo dispuesto en providencia de este día, en virtud de no haber sido hallado el indicado Luciano Estéban Polo en su domicilio.

Dado en Peñaranda de Bracamonte y Marzo siete de mil ochocientos ochenta y ocho.—Demetrio Perez Caballero y Mendoza.—Por su mandado, Manuel Gil.

NÚM. 574.

#### FERIA DE GANADOS EN CUELLAR.

El Ayuntamiento de esta villa, ha acordado que dicha feria se verifique del 8 al 12 de Abril próximo, en atención á las festividades que se celebran desde el 25 de Marzo corriente, en cuyo día principiaba en los años anteriores.

Esta determinación coincide con la adoptada por el Prelado de la Diócesis de Segovia,

trasladando al 8 del expresado Abril la rome-  
sía al Santuario de Nuestra Señora del Henar.

Cuellar 8 de Marzo de 1888.—El Alcalde,  
Alejandro Trapero Bravo.

Núm. 573.

**Don Juan Ramon y Serra, Capitan de Es-  
tado Mayor de Plazas, primer Ayudante  
de la de Valladolid y Fiscal instructor  
nombrado para la evacuacion de un ex-  
horto procedente de Baracoa (Isla de  
Cuba).**

Hace saber: Que habiendo fallecido el sol-  
dado que fué del Batallón Cazadores de la  
Union, número dos, del Ejército de dicha Isla,  
Eugenio San José Expósito, hijo de padres  
desconocidos, natural de esta Capital, dejando  
un alcance de ciento seis pesos oro ocho cen-  
tavos, para que las personas que se consideren  
con derecho á heredarle, se presenten en el  
término de veinte dias, en esta Fiscalía, sita  
calle de Riego, trece, principal, de diez de la  
mañana, á dos de la tarde.

Valladolid 8 de Marzo de 1888.—Juan  
Ramon.

(Talon núm. 402.)

Núm. 565.

**Don Isidro de Castro y Cisneros, Coman-  
dante de infantería y Fiscal permanen-  
te de causas de la Capitanía general de  
Castilla la Vieja, é Instructor de la que  
se sigue contra el Teniente de infante-  
ría Don Antonio Rodriguez y Rodri-  
guez, por sospechas de estafa.**

He acordado recibir declaracion al paisano  
D. Tomás de la Peña y Perez de Celis, cuyo  
domicilio en la actualidad se ignora, pero que  
en diez y siete de Mayo último se encontra-  
ba en esta capital, y para que tenga lugar lo  
mandado, se le cita por este segundo edicto,  
previniéndole que en el término de diez dias  
á contar desde la insercion del mismo en la  
*Gaceta de Madrid* y *Boletin oficial* de esta  
provincia, comparezca á evacuar la expresada  
diligencia en esta Fiscalía, calle de Chanci-  
Hería núm. tres, ó manifieste su domicilio á

la Autoridad militar ó civil del punto en don-  
de se encuentre, para que ella lo haga á esta  
oficina.

Valladolid 5 de Marzo de 1888.—Isidro de  
Castro.

## Seccion sexta.

### Crédito castellano.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno y Co-  
mision interventora, se venden los efectos de  
cartera existentes en la Caja de esta Sociedad,  
á cargo de los señores siguientes: D. Joaquin  
Gatoó, D. Vicente del Campo, D. Agustin Gu-  
tierrez de la Fuente, señores A. de Zarraoa y  
Compañía, D. Francisco Miguel Perillan, don  
Adrian Micieces, D. Pedro Caballero, D. Bue-  
naventura de las Cuevas, señores Cuadro En-  
ciso y Compañía, D. Mariano Saenz Santa Ma-  
ría y D. Cipriano Merino de la Mota.

Se admiten proposiciones para su adquisi-  
cion hasta el dia 31 del corriente á las dos de  
la tarde en las oficinas de esta Sociedad, reser-  
vándose la Junta el derecho para aceptar las  
que considere más beneficiosas para los acree-  
dores ó desechar todas ellas.

Valladolid 13 de Marzo de 1888.—Por  
acuerdo de la Junta de Gobierno y Comision  
interventora: El Secretario de la Sociedad, Ju-  
lian Majada.

(Talon núm. 395.)

### AVISO.

Habiendo desestimado el Tribunal Supre-  
mo el recurso de casacion, interpuesto para  
pedir la anulacion del testamento de Doña  
María Cruz Gándara (q. s. g. h.), vecina que  
fué de Tordesillas, y cuya validez fué decla-  
rada en las dos primeras instancias, y conte-  
niéndose en la cláusula cuarta del citado tes-  
tamento un legado de doscientas cincuenta  
pesetas á cada uno de los hijos de los herma-  
nos del difunto padre de la testadora, D. Pe-  
dro Gándara Poncela, se cita á D. Basilio Mor-  
chon Gándara, así como á todos y cada uno  
de los que se encuentren comprendidos en  
aquél parentesco, para que se presenten con  
la partida de baustimo al testamentario don  
Eleuterio Fernandez Torres, Presbítero y ve-  
cino del dicho Tordesillas, que les hará efec-  
tivo el legado.

(Talon núm. 398.)

Núm. 588.

## JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA.

**NACIMIENTOS** registrados en este Juzgado durante la 1.<sup>a</sup> decena del mes de **Marzo de 1888.**

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL de ambas clases.	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
	TOTAL DE VIVOS.			TOTAL DE MUERTOS.										
1	2	1	3	»	1	1	4	»	»	»	»	»	»	4
2	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2
3	3	2	5	»	2	2	7	»	»	»	»	»	»	7
4	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2
5	1	3	4	1	»	1	5	»	»	»	»	»	»	5
6	4	1	5	1	1	2	7	»	»	»	»	»	»	7
7	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
8	2	3	5	1	1	2	7	»	»	»	»	»	»	7
9	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3
10	»	3	3	1	»	1	4	»	»	»	»	»	»	4
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total.	15	18	33	4	5	9	42	»	»	»	»	»	»	42

Valladolid 11 de Marzo de 1888.—El Juez municipal suplente, Antonio Diaz de Montiel.

## ACADEMIA DE APLICACION DE CABALLERÍA.

El Domingo 25 del actual, á las once de su mañana, tendrá lugar en la misma la venta en pública subasta de un caballo que ha resultado de desecho. Lo que se hace público para conocimiento de cuantos deseen interesarse en dicha subasta.

Valladolid 13 de Marzo 1888.—El Jefe del Detall, Eduardo Cortés.

(Talon núm. 393.)

D. Ciriaco Planillo, Agente de Negocios en esta ciudad, ha sido nombrado Director para representar en esta provincia, la de Palencia, Salamanca y Segovia, á la Compañía de Seguros de incendios titulada «La Villa de Bruselas».

4  
(Talon núm. 399.)

## JUZGADO MUNICIPAL

DEL

## DISTRITO DE LA AUDIENCIA.

**DEFUNCIONES** registradas en este Juzgado durante la 1.<sup>a</sup> decena del mes de **Marzo de 1888** clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL general
	VARONES.				HEBRAS.				
	Solteros	Casados	Viudos.	TOTAL	Solteras	Casadas	Viudas.	TOTAL	
1	1	1	»	2	2	»	»	2	4
2	2	1	»	3	»	2	1	3	6
3	1	2	»	3	1	»	»	1	4
4	»	»	»	1	»	»	»	1	1
5	1	»	»	1	1	»	»	1	2
6	1	2	1	4	1	»	»	1	5
7	1	1	»	2	1	»	»	1	3
8	1	1	»	2	»	»	1	1	3
9	1	2	»	3	3	1	»	4	7
10	2	1	»	3	»	»	»	»	3
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total.	11	11	1	23	10	3	2	15	38

Valladolid 11 de Marzo de 1888.—El Juez municipal suplente, Antonio Diaz de Montiel.

## SUBASTA.

El dia 15 del próximo Abril y hora de las diez de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones, tendrá lugar la de aprovechamiento de corte-poda del arbolado encinal del 9.º cuartel, dehesa Villalpando, cuyo acto se verificará en casa de su dueño Excelentísimo Sr. Conde Peñaranda Bracamonte, calle Recoletos, 21, Madrid, ó en el despacho de su Administrador, Villalpando, Ramon Lopez Treviño.

6  
(Talon núm. 397.)

VALLADOLID.—1888.

IMPRESA Y ENCUADERNACION DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion.